



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00796406- -UNC-ME#FCQ - Pago TCI

VISTO:

La nota presentada por la Dra. María Eugenia Olivera, Directora de la Carrera Farmacia Hospitalaria de la Escuela de Posgrado de esta Facultad, solicitando que se efectivice el pago a la firma United States Pharmacopeial Convention, en concepto de cuota anual de suscripción a la USP Compounding Compendium Online One-Year Subscription, por un monto de USD 250,00, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos de la carrera Especialidad en Farmacia Hospitalaria, según IF-2024-00791217-UNC-DCF#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res. SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante Compra Directa;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2024-71-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago a la firma United States Pharmacopeial Convention, en concepto de cuota anual de suscripción a la USP Compounding Compendium Online One-Year Subscription, por el importe en pesos equivalente a USD 250,00 (Dólares Doscientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos de la carrera Especialización en Farmacia Hospitalaria, más los gastos

en concepto de comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Disponer que, una vez completada la operación, y de surgir diferencia ocasionada por la variación del tipo de cambio, la mencionada carrera se comprometa a depositar el faltante, si los hubiere o en su defecto, autorizar la devolución del excedente, excepto que el gasto de realizarla supere el monto a reintegrar.

Artículo 4to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.